

Novedades Jurídicas emitidas en el mes de diciembre de 2024



MECANISMOS EXTRAORDINARIOS Y TEMPORALES DE ALIVIO FINANCIERO PARA LOS SECTORES FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO Y POPULAR SOLIDARIO

La Junta de Política y Regulación Financiera, mediante la **Resolución No. JPRF-F-2024-0123**, implementa mecanismos extraordinarios de alivio financiero destinados a los sectores financiero público, privado y popular solidario. Estas medidas comprenden el refinanciamiento, la reestructuración y el diferimiento de obligaciones crediticias, con el propósito de ofrecer apoyo temporal a los deudores afectados por condiciones económicas adversas. Su vigencia inicia a partir de su fecha de expedición, el 5 de noviembre de 2024.

¿Cuáles son los puntos importantes?

Refinanciamiento y reestructuración de créditos:

- Aplica a créditos con saldos vencidos entre el 10 de agosto de 2023 y el 31 de octubre de 2024.
- Las entidades financieras podrán, caso por caso, refinanciar o reestructurar los créditos a solicitud del deudor y previo acuerdo mutuo.
- Se permite la consolidación de todas las operaciones de crédito del deudor con la entidad financiera, bajo consenso de ambas partes.
- No se cobrarán costos legales, tarifas adicionales ni intereses de mora en las operaciones refinanciadas o reestructuradas.
- Podrán otorgarse períodos de gracia en el refinanciamiento o reestructuración.

Diferimiento temporal y extraordinario de operaciones de crédito:

- Consiste en el aplazamiento de hasta 90 días del pago de cuotas por vencer de operaciones vigentes al 30 de septiembre de 2024 o al momento de la instrumentación del mecanismo.
- Las cuotas diferidas se trasladarán al final de la tabla de amortización sin generar costos legales, tarifas adicionales ni intereses de mora.
- El mecanismo estará vigente hasta el 31 de marzo de 2025 y podrá ser solicitado por el cliente o aplicado por iniciativa de la entidad financiera, siempre con aceptación expresa del deudor.

Nuevas operaciones de crédito:

- Las entidades financieras podrán otorgar nuevos recursos bajo este esquema exclusivamente para segmentos productivos o de microcrédito, observando la sostenibilidad económica del deudor y su ciclo económico.
- Las nuevas operaciones tendrán una calificación inicial de "A1" mientras el deudor mantenga al día sus pagos y no estarán sujetas a homologación de operaciones ni calificación de riesgo por sujeto de crédito.

Calificación de riesgo y provisiones:

- Las operaciones refinanciadas o reestructuradas se registrarán por las normas vigentes de calificación de créditos refinanciados, sin constituir nuevas operaciones.
- Las entidades financieras deberán incorporar en el expediente del deudor la evaluación de su capacidad de pago y voluntad de honrar el crédito, sustentando cualquier decisión.

Supervisión y reportes:

- La **Superintendencia de Bancos** y la **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria** establecerán acciones de supervisión y control para verificar el cumplimiento de la norma.
- Las entidades financieras deberán remitir informes mensuales detallando:
 - Número de operaciones refinanciadas, reestructuradas, nuevas concesiones y diferimientos realizados.
 - Montos involucrados en cada operación.
 - Clasificación de riesgo y distribución geográfica de las operaciones.
- Esta información será remitida a los burós de información crediticia para su registro.

Vigencia y plazos:

- Los mecanismos extraordinarios de alivio financiero podrán aplicarse hasta el 31 de marzo de 2025.
- La información sobre las operaciones deberá ser reportada de manera periódica hasta diciembre de 2025.